

6. Castilla y León: Doña Olga Natalia Calvo Tejedor. Doña Mercedes Calvo Tejedor.

7. Extremadura: Doña Carmen Fernández Carrasco.
8. Galicia: Doña Esther Torreira Hermida.
9. Murcia: Doña Dolores Díaz Gómez.
10. Comunidad Valenciana: Doña María del Carmen Forés Izquierdo.
11. FEMUR: Doña Marisol Sánchez Martín.

Segundo.—Conceder los once premios de «Mujeres Empresarias» de la Red GEA, por importe de 1.500.000 pesetas cada uno, a las mujeres que a continuación se relacionan:

1. Andalucía: Doña Lucía Pérez Moreno.
2. Asturias: Doña Isabel Pérez Mena.
3. Canarias: Doña Cristina Faina Trujillo López. Doña Sandra Trujillo López. Doña María del Rosario Rodríguez Sánchez.
4. Cantabria: Doña Ana María de Miguel Alvarado.
5. Castilla-La Mancha: Doña Beatriz Jiménez Garrido.
6. Castilla y León: Doña María Victoria A. Alonso Benito.
7. Extremadura: Doña Inmaculada Montero Carrero.
8. Galicia: Doña Isis Cuéllar Pérez.
9. Murcia: Doña Filomena Provenio Ruiz.
10. Comunidad Valenciana: Doña María Ángeles Andrés Garrido.
11. FEMUR: Doña Valeriana Carballo Aldana.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—La Directora general, Concepción Dancausa Treviño.

2583

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se fallan los premios IMSERSO, convocados por Resolución del mismo Instituto de 26 de marzo de 1999.

Convocados por Resolución de la Dirección General del IMSERSO, de 26 de marzo de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo, en sus especialidades de Medios de Comunicación Social (Prensa, Radio o Televisión), Premio de Investigación, Premio a Ayudas Técnicas, Premios a la Integración Laboral y Social, Premio de Accesibilidad, Premios de Cultura (Música, Literatura, Cine o Teatro) y Premios Extraordinarios, reunidos los jurados nombrados al efecto por Resolución de la Dirección General de 7 de octubre de 1998, esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con las bases aprobadas en la citada convocatoria y con los fallos emitidos por los diferentes jurados, conceder los siguientes premios:

Medios de Comunicación Social

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas, al reportaje «Jóvenes con síndrome de Down en el Metro», del programa «Madrid Directo», de Telemadrid.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas, a doña Maika Monclús Camacho, por el conjunto de artículos sobre «Viviendas accesibles», publicados en el diario «ABC», inmobiliario, y revista «Cauce 2000».

Mención honorífica: Al programa radiofónico «Al Límite» realizado por don Fernando Soria Dorado y emitido por «Radio Voz», en reconocimiento a su labor a favor de los deportistas discapacitados.

Investigación

Dotado con 2.000.000 de pesetas a la fundación «INTRAS» por el trabajo «Sintomatología depresiva como predictor de mortalidad en el anciano que vive en residencias».

Ayudas Técnicas

Premio de Ayudas Técnicas: Dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Francisco García Leal, por la creación del dispositivo de ampliación de imágenes en circuito cerrado de televisión («Bolilupa»).

Mención honorífica: Al «Modelo automatizado para prescripción del sistema de sillas de ruedas», del Centro de Autonomía Personal y Tecnología en Rehabilitación de la Universidad Nacional de Colombia, presentado por doña Rosario Laserna y doña Adriana Ríos.

Integración Laboral y Social

Integración Laboral: Dotado con 1.000.000 de pesetas al Proyecto AURA-X aniversario de la asociación promotora del proyecto AURA para la integración laboral de los jóvenes con discapacidades psíquicas de Barcelona.

Mención honorífica: A la empresa «Servimedia, Sociedad Anónima», por sus programas de formación dirigidos a la promoción de empleo de periodistas discapacitados.

Integración Social: Dotado con 1.000.000 de pesetas al «Programa de integración de los universitarios con necesidades especiales (PIUNE)», de la Fundación Autónoma Solidaria de la Universidad de Barcelona.

Premio honorífico de Integración Social: A la Asociación ANDE, por su labor en pro de los discapacitados y, especialmente, por la organización anual de la popular «Carrera por la integración».

Mención honorífica: A la Fundación «Granahorrar», de Colombia, por su labor a favor de la integración social de los mayores, discapacitados y desplazados.

Accesibilidad

Premio de Accesibilidad: Dotado con 1.000.000 de pesetas, al proyecto «Viviendas accesibles-viviendas para todos», de la empresa «Desarrollo Vía Libre, Sociedad Anónima», perteneciente a FUNDOSA Accesibilidad, del grupo de empresas de la Fundación ONCE.

Mención honorífica: Al proyecto «Un transporte para todos», de la empresa «Ruiz, Sociedad Anónima».

Cultura

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas, a la obra «Un blanco deslumbramiento», de Andrés Aberasturi Ferrer, por su profundo y sincero testimonio sobre las vivencias de los padres con hijos afectados de graves discapacidades.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas, a la edición en castellano de la obra «Mi hermana Aixa», escrito por Meri Torras, ilustrado por Mikel Valverde y editado por el «Círculo de Lectores», por su apuesta pedagógica en los valores de respeto y aceptación de las «diferencias» sociales y físicas.

Mención honorífica: A la película «Solás», por el tratamiento dado en la misma al tema de la solidaridad intergeneracional.

Premios Año Internacional de las Personas Mayores

Premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas al Centro Hospitalario «Benito Menni», de Valladolid, perteneciente a la Congregación de las Hermanas Hospitalarias, por su labor a favor de las personas mayores en situación de dependencia.

Premio extraordinario del IMSERSO: Al Excmo. Sr. don Fernando Álvarez de Miranda, por su labor desarrollada como Defensor del Pueblo a favor de las personas con discapacidad, mayores, inmigrantes y refugiados.

Menciones honoríficas:

A «Unión Fenosa» por su iniciativa de favorecer el tránsito de sus trabajadores a la etapa de la jubilación.

Al Cuerpo Nacional de Policía por su programa «Policía-Personas Mayores».

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, de Plan de Acción y Programas para Personas con Discapacidad, de Promoción Social de la Migración y Programas para Refugiados e Interventor central del IMSERSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2584

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se exime de autorización como instalación radiactiva al equipo generador de rayos X de la marca «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Halcón Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Doctor Federico Rubio y Gali, 7, de Madrid, por la que se solicita la exención de autorización como instalación radiactiva del equipo generador de rayos X de la marca «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya exención solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas exigibles para tal exención;

Visto el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril); el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Eximir de autorización como instalación radiactiva al equipo generador de rayos X de la marca «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS.

La exención de autorización como instalación radiactiva que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo al que se exige de autorización como instalación radiactiva es el generador de rayos X de la marca «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS, y de 150 KV y 0,5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso al que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de exención, la palabra «radiactivo» y el número de serie.

Además, llevará una etiqueta, en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y la etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
b) Declaración de que al prototipo le ha sido emitida la exención por la Dirección General de la Energía, con el número de la contraseña de exención, fecha de la Resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo al que se le emite la exención y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
e) Especificaciones recogidas en el certificado de exención del equipo.
f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.

ii) El equipo debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación del equipo para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomienda llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras

un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad, y que comprenda:

a) Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 $\mu\text{Sv/h}$.

b) Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

Quinta.—El equipo marca «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—La sigla y número que corresponden a la presente exención de autorización como instalación radiactiva son NHM-X157.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo «Vivid Technologies, Inc.», modelo APS, deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades, deberán remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

2585

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se exige de autorización como instalación radiactiva a los equipos generadores de rayos X de la marca «Fischerscope X-Ray», modelo 1020 y modelo XUV.

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Fischer Instruments, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagóvers, 157, de Barcelona, por la que se solicita la exención de autorización como instalación radiactiva de los equipos generadores de rayos X de la marca «Fischerscope X-Ray», modelo 1020 y modelo XUV;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya exención solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas exigibles para tal exención;

Visto el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), la Orden de 20 de marzo de 1975; por la que se aprueban las Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril); el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Eximir de autorización como instalación radiactiva, a los equipos generadores de rayos X de la marca «Fischerscope X-Ray», modelo 1020 y modelo XUV.

La exención de autorización como instalación radiactiva que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—Los equipos radiactivos a los que se exige de autorización como instalación radiactiva son los generadores de rayos X de la marca «Fischerscope X-Ray», modelo 1020 y modelo XUV, de 50 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.